

ADENDA AL CONVENIO MARCO

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y  
FORMALIZACIÓN DE LA RED UNIPAZ NODO ANTIOQUIA CHOCÓ

QUE EN ADELANTE SE DENOMINARA

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA INTERINSTITUCIONAL  
Y CREACIÓN DE LA RED INTERUNIVERSITARIA POR LA PAZ (REDIPAZ – COLOMBIA)

ENTRE:

UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA SECCIONAL MEDELLÍN (COLOMBIA)  
UNIVERSIDAD AUTONOMA LATINOAMERICANA – UNLAULA  
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESAP REGIONAL ANTIOQUIA-CHOCÓ  
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE SABANETA – UNISABANETA  
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA – UCC  
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS – UNIMINUTO  
INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO – ITM  
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CLARETIANA – UNICLARETIANA  
UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE  
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE ORIENTE – UCO  
GRUPO DE INVESTIGACIÓN Y EDITORIAL KAVILANDO



*Amanda Henao R.*

Entre los suscritos, a saber,

- a) De una parte, **FRAY JOSÉ ALIRIO URBINA RODRÍGUEZ OFM**, quien obra en nombre y representación legal de la **UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA, MEDELLÍN**, institución de educación superior privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con domicilio en la ciudad de Medellín, con personería jurídica reconocida mediante resolución 1326 del 25 de marzo de 1975 expedida por el Ministerio de Educación Nacional e identificada con NIT 890.307.400-1.
- b) De otra parte, **JOSE RODRIGO FLÓREZ RUIZ**, quien obra en nombre y representación legal de la **UNIVERSIDAD AUTONOMA LATINOAMERICANA - UNLAULA** institución de educación superior, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con domicilio en la ciudad de Medellín con personería jurídica reconocida por el Gobierno del Departamento de Antioquia por Resolución No. 203 del 30 de

*a*

*A*

*Play*

*be*

octubre de 1968, y reconocimiento institucional del Gobierno nacional por Decreto No. 1259 del 27 de julio de 1970 e identificada con NIT 890.905.456-9.

- c) De otra parte, **LUIS JAIME MUÑOZ AGUDELO**, quien actúa en calidad de Director Territorial Antioquia-Chocó de la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP**, establecimiento público descentralizado del orden nacional, creado por la Ley 19 de 1958, con NIT 800117519-6, nombrado mediante Resolución SC N° 0018 de 19 de enero de 2016, debidamente facultado para la suscripción del presente documento mediante Resolución SC 041 del 4 de mayo de 2015 y Resolución SC 022 del 19 de enero de 2016.
- d) De otra parte, **JUAN CARLOS TRUJILLO BARRERA**, quien obra en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE SABANETA - UNISABANETA**, institución de educación superior privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con domicilio en la ciudad de Sabaneta con personería jurídica reconocida mediante resolución número 7184 de 20081024, expedida por Ministerio de Educación Nacional e identificada con NIT 890.905.456-9.
- e. De otra parte, **MARITZA RONDÓN RANGEL**, identificada con cédula de ciudadanía número 63.316.826 expedida en Bucaramanga, quien actúa en su calidad de Rectora y representante legal de **LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA** con NIT 860.029.924-7, Corporación sin ánimo de lucro, de carácter privado e interés social, perteneciente al sector de la Economía Solidaria y dedicada a la Educación Superior, con Personería Jurídica otorgada por DANSOCIAL, mediante Resoluciones Números 00559 del 28 de agosto de 1968 y 0501 del 7 de Mayo de 1974, reconocida institucionalmente por el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución No. 24195 de diciembre 20 de 1983, con reconocimiento como Universidad del Sector de la Economía Solidaria mediante la Resolución No. 1850 del 31 de julio de 2002, emanada del Ministerio de Educación Nacional, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C.
- f. De otra parte, **HUBERTO OBANDO GIL**, quien obra en nombre de la seccional Bello de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS - UNIMINUTO**, institución de educación superior privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., con personería jurídica reconocida mediante resolución número 10345 de 19900801, expedido por Ministerio de Educación Nacional, identificada con NIT 800.116.217-2.



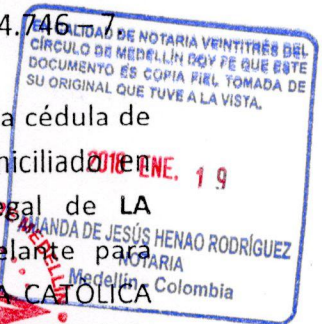
*Handwritten signature/initials in blue ink.*

*Handwritten mark in blue ink.*

*Handwritten mark in blue ink.*



- g. De una parte, **JOSÉ OSCAR CÓRDOBA LIZCANO**, quien obra en nombre y representación legal de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CLARETIANA - UNICLARETIANA**, institución de educación superior privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con domicilio en la ciudad de Quibdó- Chocó, con personería jurídica reconocida mediante resolución 22 de mayo de del 2006 expedida por el Ministerio de Educación Nacional e identificada con NIT 900005936-6.
- h. De otra parte, **MONSEÑOR DARÍO GÓMEZ ZULUAGA** quien obra en nombre y representación legal de la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE ORIENTE - UCO**, institución de educación superior PRIVADA, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con domicilio en Rionegro – Antioquia, con personería Jurídica otorgada por el Ministerio de Educación Nacional mediante las Resoluciones 2650 del 24 febrero de 1983 y 6718 del 9 de mayo del mismo año, reconocida como Universidad según Resolución 003278 del 25 de junio de 1993, identificada con NIT 890.984.746-7.
- i. De otra parte, el **Pbro. DIEGO LUIS RENDON URREA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.431.446 de Rionegro mayor de edad y domiciliado en Medellín, quien en su condición de Rector y Representante Legal de **LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA DEL NORTE**, quien en adelante para efectos del presente convenio se llamará **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA DEL NORTE**, con personería Jurídica N° 1671 del 20 de mayo de 1997, y NIT 811.010.001-2.
- j. De otra parte, **MARIA VICTORIA MEJIA OROZCO** identificada con la cédula de ciudadanía número 39.184.106, mayor de edad y domiciliada en Medellín, quien en su condición de Rectora y Representante Legal del **INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO - ITM**, establecimiento público descentralizado, del orden municipal y adscrito al Municipio de Medellín, creado mediante acuerdo 42 del 01 de enero de 1991, expedido por el Concejo Municipal y aprobado como Institución Universitaria mediante resolución 6190 de diciembre 21 de 2005, expedida por el Ministerio de Educación, Nacional, identificada por al Dirección e impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN con Nit N°800.214.750-7.
- k. De otra parte, **JOSÉ FERNANDO VALENCIA GRAJALES**, identificado con cedula de ciudadanía número 71.685.507 de Medellín quien en su condición de representante legal del **GRUPO DE INVESTIGACIÓN Y EDITORIAL KAVILANDO** quien en adelante se llamará **KAVILANDO** con Nit° 900999024-9.



*Amanda 86*

*Dauy*

*ce*

*h*

Se ha acordado celebrar la presente ADENDA al convenio de cooperación cuyo propósito general es la promoción del establecimiento de nexos académicos, científicos y de transferencia de conocimiento entre las partes y **LA RED INTERUNIVERSITARIA POR LA PAZ (REDIPAZ-COLOMBIA)** (antes RED de Universidades por la Paz REDUNIPAZ Nodo Antioquia-Choco) y que en adelante se denominará **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA INTERINSTITUCIONAL - RED REDIPAZ-** que se regirá por las siguientes disposiciones:

## ADENDA

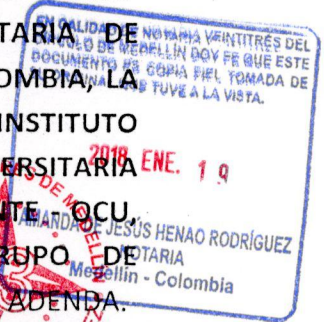
1. Que las partes: **LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA SECCIONAL MEDELLÍN (COLOMBIA), UNIVERSIDAD AUTONOMA LATINOAMERICANA UNLAULA, LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA – ESAP REGIONAL ANTIOQUIA - CHOCÓ, LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE SABANETA - UNISABANETA, LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA, LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS – UNIMINUTO, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO – ITM, LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CLARETIANA - UNICLARETIANA, LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE ORIENTE, FUNDACION UNIVERSITARIA CATÓLICA DEL NORTE Y EL GRUPO DE INVESTIGACIÓN Y EDITORIAL KAVILANDO,** acuerdan realizar la presente ADENDA.

2. Que la **primera ADENDA** es el cambio del convenio, de RED de Universidades por la Paz RedUnipaz (Redunipaz, Nodo Antioquia-Choco) por el de **RED INTERUNIVERSITARIA POR LA PAZ – REDIPAZ.**

3. Que el cambio del convenio se justifica en razón de que el nombre inicialmente adoptado actualmente es usado por una corporación universitaria y con el ánimo de no crear confusiones o falsas expectativas se hace necesario corregir el nombre y evitar a futuro cualquier posible dificultad identitaria.

4. Que la **segunda ADENDA** es la de incluir a las instituciones **GRUPO DE INVESTIGACIÓN Y EDITORIAL KAVILANDO y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE ORIENTE** dentro de la RED REDIPAZ conforme al artículo Décimo quinto del convenio marco inicial, que permite la adhesión de instituciones sin que las mismas pretendan modificar los estatutos establecidos.

5. En razón a que los diferentes convenios fueron firmados de forma individual y formatos y letras distintas, se hace necesario firmar nuevamente el



Notaría de Medellín  
 2018 ENE. 19  
 ANDRÉS JESÚS HENAO RODRÍGUEZ  
 Notario  
 Medellín - Colombia  
 Amador Rodríguez

ce

J

Daye

be



convenio, en 11 originales, para que cada institución quede con su respectivo original y reposen las firmas de los mismos y los acuerdos de forma perenne.

6. Se entiende que los actuales convenios específicos que se encuentran en curso, se continuaran ejecutando y sólo se corrigen con respecto al nombre de la de RED de Universidades por la Paz (RedUnipaz, Nodo Antioquia-Chocó) por el de **RED INTERUNIVERSITARIA POR LA PAZ – REDIPAZ**, pero mantiene su validez.

7. Que se define temporalmente y por el tiempo que defina la Asamblea de la Red, que la **Universidad de San Buenaventura, Medellín** Asumirá la Secretaría técnica, en tanto ha liderado desde su inicio esta iniciativa.

8. Que la **Tercera ADENDA** conforme a lo anteriormente descrito, se corrigen los estatutos en los nombres y adherentes de la siguiente manera:

**PRIMERA – OBJETO.** El presente convenio tiene por objeto formalizar **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA INTERINSTITUCIONAL RED REDIPAZ**, y con esta alianza, posibilitar relaciones de cooperación interinstitucionales entre las partes para la realización de actividades de interés común desde la misión sustantiva de: docencia, investigación, proyección social, extensión y de difusión de la cultura o de transferencia de conocimiento, siempre en pro de:

1. La creación de condiciones para el encuentro de académico y social que facilite el diálogo público, interdisciplinario y plural sobre problemas, perspectivas y propuestas para la construcción de la Paz en Colombia.
2. Aportar en la construcción de condiciones para la Paz, a través de la investigación, la docencia, y las proyecciones de la universidad en la sociedad (acciones, reflexiones públicas, foros, publicaciones, acciones concretas que, de la mano de la investigación, aporten mejoras en el buen y bien vivir de las comunidades).
3. Generar espacios culturales y pedagógicos en torno a la paz que aporten a la solución pacífica de los conflictos en el territorio y la recuperación de la memoria como elemento clave para superar el conflicto armado.
4. apoyar desde las funciones sustantivas de la universidad la generación y difusión de las economías solidarias, sociales y alternativas como un aspecto importante de la construcción de sociedad para y en el post conflicto. J



AMANDA DE J. HENAO RODRIGUEZ  
 J. Henao R.

se

Amaya

✓

**SEGUNDA – ACTIVIDADES.** En desarrollo del presente convenio podrá pactarse, mediante la celebración de un convenio específico para el efecto, la realización de las siguientes actividades:

- a) Formulación y/o desarrollo de proyectos de investigación conjuntos;
- b) Cofinanciación de proyectos de investigación y de proyección social;
- c) Generación, programación, cofinanciación y desarrollo de actividades académicas y pedagógicas conjuntas, a nivel local, nacional, internacional para fortalecer una cultura de Paz.
- d) Intercambio mutuo de experiencias e información acerca de programas de enseñanza y sobre métodos y técnicas científicas y de cultura de Paz;
- e) Intercambio estudiantil;
- f) Intercambio de docentes, investigadores y personal administrativo;
- g) Pasantías estudiantiles, profesoras y de investigación;
- h) Formulación y/o administración conjunta de programas de pregrado, ~~posgrado~~ y proyección social;
- i) Intercambio y/o elaboración de material de apoyo docente;
- j) Compartir recursos e instalaciones físicas;
- k) Realización de publicaciones conjuntas;
- l) Cualquier otra actividad de interés común que acuerden las partes.



**TERCERA – COMITÉ OPERATIVO.** Para efectos de hacerle seguimiento a la planeación, desarrollo, control y evaluación de las actividades o proyectos que las partes realicen en ejecución del presente convenio se creará un comité operativo, el cual estará conformado por un representante de cada una de las partes y se reunirá cuando los delegados así lo acuerden de acuerdo con su disponibilidad. En lo posible directores de grupos de investigación, de línea o de proyectos a fines. En todo caso, los representantes legales de cada una de las partes podrán participar en dichas reuniones cuando así lo estimen conveniente. Cada una de las partes deberá notificar a la otra por escrito el nombre de la persona que la representará en dicho comité, así como cualquier cambio en la designación.

**CUARTA – IMPLEMENTACIÓN.** Para la realización de cualquiera de las actividades concretas mencionadas en la cláusula anterior se deberá celebrar un convenio específico o acuerdo de voluntad en el que se indique la relación con este convenio marco y en el cual se indicará, como mínimo, lo siguiente:

- a) El origen institucional, la naturaleza y la descripción de la actividad o proyecto.
- b) La duración de la actividad o proyecto.

*Grupo*

*se*

*se*



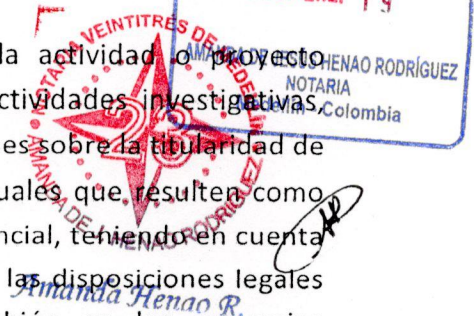
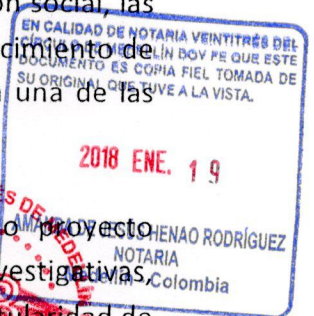
- c) La duración del convenio, que en ningún caso será inferior a la de la actividad o proyecto.
- d) La identificación del personal responsable de realizar la actividad o proyecto en cada una de las instituciones, incluyendo su tipo de vinculación a la respectiva actividad o proyecto, así como los compromisos institucionales que se deriven de la misma para cada uno de los intervinientes.
- e) Las obligaciones de las partes respecto de la ejecución de la actividad o proyecto.
- f) El valor total de la actividad o proyecto, así como el porcentaje de participación en el gasto que corresponda a cada una de las partes.

**QUINTA – MOVILIDAD ESTUDIANTIL.** Cuando la actividad o proyecto consista en la realización de intercambios o pasantías estudiantiles o en la formulación y/o formulación y/o administración conjunta de programas de pregrado, posgrado o proyección social, las partes establecerán procedimientos para la transferencia de créditos y reconocimiento de estudios, de acuerdo con la legislación vigente en el país de origen de cada una de las partes. Este sistema deberá incorporarse en el respectivo convenio específico.

**SEXTA – DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.** Cuando la actividad o proyecto consista en la cofinanciación, formulación y/o desarrollo de actividades investigativas, deberán incluirse en el convenio específico respectivas disposiciones sobre la titularidad de derechos de propiedad intelectual sobre las creaciones intelectuales que resulten como productos de la misma y sobre el manejo de información confidencial, teniendo en cuenta las políticas internas de cada institución en la materia, así como las disposiciones legales vigentes. Estipulaciones de este tipo deberán incluirse también en los convenios específicos que versen sobre la elaboración conjunta de material de apoyo docente, sobre actividades conjuntas de proyección social y en cualquier otro caso en que se estime necesario de acuerdo con la naturaleza de la actividad o proyecto a desarrollar.

**SÉPTIMA – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** La información que se suministre de las personas naturales o jurídicas que intervengan en la ejecución de este convenio será utilizada solo en desarrollo de estas actividades, las cuales en ningún momento puede ir en contra de los intereses que a cada una le asiste en este convenio, en razón de la ley 1581 de 2012 y demás normas complementarias.

**OCTAVA - NO EXCLUSIVIDAD.** Ambas partes del presente convenio conservarán la facultad autónoma de celebrar convenios similares al mismo con otras instituciones, de acuerdo con sus intereses particulares.



*Daye*

*Q*

*J*

*ke*

**NOVENA - AUTONOMÍA.** El presente convenio no genera entre las partes ningún tipo de relación de dependencia o subordinación. Así mismo, no genera ningún tipo de vinculación societaria ni genera responsabilidad solidaria entre las partes respecto de las obligaciones adquiridas por cada una de ellas en desarrollo de su objeto asociativo, cometidos fundacionales o actividades propias de su naturaleza.

**DÉCIMA - EXCLUSIÓN DE RELACIONES LABORALES.** El presente convenio no generará ningún tipo de relación laboral entre los miembros o empleados de alguna de las partes y su contraparte. Cada parte será responsable de cumplir con las obligaciones laborales o civiles que surjan respecto del personal que cada una de ellas contrate para la implementación del presente convenio.

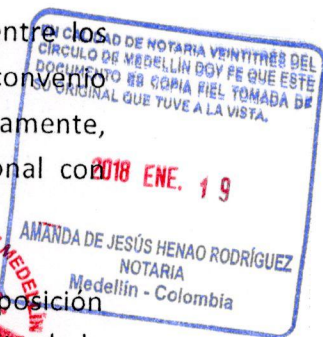
El presente convenio no genera ningún tipo de relación contractual laboral entre los miembros o empleados de las partes que desarrollan el objeto del presente convenio marco. Las partes de manera autónoma e independiente responderán, respectivamente, por las obligaciones laborales y de seguridad social en relación con el personal con contrato de trabajo que cada una emplee para los efectos del presente convenio.

**UNDÉCIMA - PROHIBICIÓN DE CESIÓN.** Ninguna de las partes podrá ceder su posición contractual en el presente convenio sin la previa autorización expresada por escrito de la contraparte.

**DUODÉCIMA - DURACIÓN.** El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de su firma, prorrogables por acuerdo entre las partes siempre que la prórroga se consigne por escrito antes de la llegada de su término de vencimiento. Los documentos en que consten las prórrogas de este convenio, así como aquellos en que conste cualquier modificación al mismo, serán anexadas a él y se considerarán como parte integral del mismo.

**DÉCIMO TERCERA - TERMINACIÓN.** El presente convenio terminará por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por la expiración del plazo pactado sin que se haya suscrito un documento contentivo de su prórroga.
- b) Por la disolución, cesación de pagos, reorganización o liquidación obligatoria de alguna de las partes.
- c) Por la imposición de una sanción administrativa a alguna de las partes, de la que se derive su suspensión de actividades.
- d) Por mutuo acuerdo entre las partes. ↓



*Amanda Henao R.*

*Days*

*br*

*ce*



No obstante, lo anterior, los convenios específicos que se encuentren en ejecución al momento de la terminación del presente convenio se continuarán ejecutando hasta su terminación, sin que esto implique la prórroga de este convenio marco.

**DÉCIMO CUARTA - INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las disposiciones contenidas en el presente convenio se interpretarán de acuerdo con las normas legales vigentes en los países de origen de las partes, así como de acuerdo con los principios generales del derecho. Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente cualquier controversia que se suscite por razón del presente convenio, por lo que en este caso acudirán preferentemente al empleo de mecanismos alternativos directos de solución de conflictos.

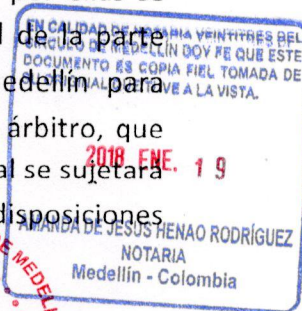
Las diferencias entre las partes que no puedan ser dirimidas directamente por ellas se someterán al arbitramento. El arbitramento se llevará a cabo, por solicitud de la parte interesada, en el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia al cual las partes delegan expresamente la designación de un (1) árbitro, que deberá ser abogado en ejercicio y quien decidirá en derecho. El trámite arbitral se sujetará a las normas del reglamento del mencionado Centro de Arbitraje y a las disposiciones legales vigentes.

**DECIMO QUINTA – NUEVAS POSTULACIONES PARA SER INTEGRANTES DE LA RED.** Las nuevas postulaciones en adelante, se formalizarán por medio de acuerdos de voluntad que se adherirán en original y copia a los convenios en cada institución.

**DÉCIMO SEXTA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.** - las partes se obligan expresamente a entregar información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención y control de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, y en caso de prorrogarse en tiempo a actualizar sus datos suministrando la totalidad de los soportes que las partes requieran. Lo anterior en observancia de las estipulaciones institucionales establecidas por cada institución que haga parte de la Red.

**DÉCIMO SÉPTIMA – NOTIFICACIONES.** Para efecto de notificaciones y/o comunicaciones, las partes manifiestan que las recibirán en:

La UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA en la Cra. 56C No. 51-110 Medellín. Tel. 5145600 | La CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE SABANETA UNISABANETA en la Cl. 75 Sur No.



*Amanda Henao R*

*Daayo*

*ca*

*f*

*ca*

ext. 4123, 4183.

La ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP, Regional Antioquia Chocó, en Cl. 56 No. 45 – 34 en Medellín. Tel. 4448025.

LA UNIVERSIDAD DE COOPERATIVA DE COLOMBIA en la Cra. 42 No. 49-95, Bloque 8, de Medellín. Tel. 4446560.

La UNIVERSIDAD CATÓLICA DE ORIENTE - UCO en el Sector 3, Cra. 46 No. 40B 50, de Rionegro, Antioquia. Tel. 5699090.

El INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO – ITM en la Calle 73 No. 76A-354, Teléfono 440 5111

La UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA - UNAUULA en la Cra. 55A NO. 49-51 de Medellín. Tel. 5112199.

34-120 Vía La Doctora, Sabaneta, Antioquia. Tel. 3011818.

La CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS - UNIMINUTO, Seccional Bello, en la Cra. 45 N1 No. 22D-25 Km 0 Autopista Medellín-Bogotá, en Bello, Antioquia. Tel. 4669200.

La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CLARETIANA - UNICLARETIANA en la Cra. 55a #616, Medellín, Antioquia.

GRUPO DE INVESTIGACIÓN Y EDITORIAL KAVILANDO en la Cra. 51 NO. 41-42, interior 121 Medellín. Tel. 2327157.

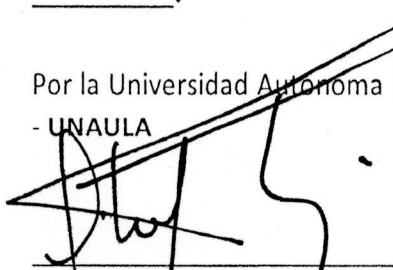
LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATOLICA DEL NORTE, Cra. 21 número 34B-07 de Santa Rosa de Osos (Antioquia). Tel. 6051535.



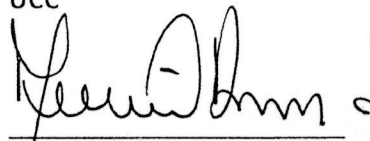
El suscrito, representante legal, declaro conocer y adhiero al convenio marco de cooperación interinstitucional y creación de LA RED REDIPAZ.

En constancia de lo acordado y en señal de conformidad, se firma el presente documento en 10 ejemplares de igual valor y tenor, el día \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_.

Por la Universidad Autónoma Latinoamericana - UNAUULA

  
JOSE RODRIGO FLOREZ RUIZ  
C.C. No. 8.249.708.

Por la Universidad Cooperativa de Colombia - UCC

  
MARITZA RONDÓN RANGEL  
C.C. No. 63.316.826.

*Handwritten mark*

*Handwritten mark*

*Handwritten mark*



Por la Escuela Superior De Administración  
Pública – ESAP

Por la Corporación Universitaria Minuto de  
Dios - UNIMINUTO, Seccional Bello

*Luis Jaime Muñoz Agudelo*

**LUIS JAIME MUÑOZ AGUDELO**

C.C. No. 98.551.637.

*Huberto Obando Gil*

**HUBERTO OBANDO GIL**

C.C. No. 9.955.900.

EN CALIDAD DE NOTARIA VEINTITRÉS DEL  
CIRCULO DE MEDELLÍN DOY FE QUE ESTE  
DOCUMENTO ES COPIA FIEL TOMADA DE  
SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA.

2018 ENE. 19



*Amanda Henao R.*

Por la Universitaria De Sabaneta  
UNISABANETA

Por la Universidad Católica de Oriente - OCO

*Juan Carlos Trujillo Barrera*

**JUAN CARLOS TRUJILLO BARRERA**

C.C. No. 71.617.098.

*Monseñor Darío Gómez Zuluaga*

**MONSEÑOR DARÍO GÓMEZ ZULUAGA**

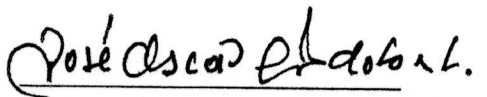
C.C. No. 15.423.858.

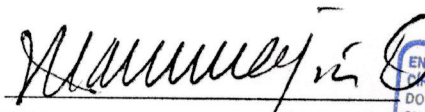
*Dauys*

*ee*

*be*

Por la Fundación Universitaria Claretiana – Por el Instituto Tecnológico Metropolitano -  
UNICLARETIANA ITM

  
Pbro. JOSÉ OSCAR CÓRDOBA LIZCANO  
CC 11.795.466

  
RECTORA MARIA VICTORIA MEJIA OROZCO  
C.C. No. 39.184.106





Por el Grupo de Investigación y Editorial Kavilando.

  
JOSÉ FERNANDO VALENCIA GRAIALES  
C.C. No.71.685.507.

  
Amanda Henao R.







ADENDA CONVENIO REDIPAZ

13

El suscrito, representante legal de LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA SECCIONAL MEDELLÍN, declaro conocer y adhiero al convenio marco de cooperación interinstitucional y creación de LA RED REDIPAZ.

Por la Universidad de San Buenaventura  
Seccional Medellín,

Acepto:

*Fray José Alirio Urbina Rodríguez*

Fray José Alirio Urbina Rodríguez OFM  
C.C. 13.488.712 de Cúcuta

*Fray José Alirio Urbina Rodríguez*



UNIVERSIDAD DE  
SAN BUENAVENTURA  
Medellín  
Rectoría



*Amanda Henao R.*

*Duany*

*ae*

ADENDA CONVENIO REDIPAZ

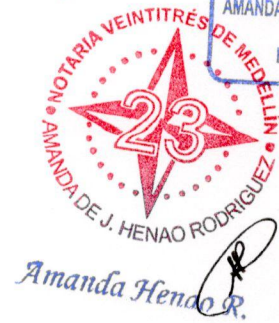
14

El suscrito, representante legal de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA DEL NORTE, declaro conocer y adhiero al convenio marco de cooperación interinstitucional y creación de LA RED REDIPAZ

Acepto:



Pbro. DIEGO LUIS RENDON URREA  
CC 15.431.446



*Handwritten signature*

*Handwritten mark*